AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB- STM - CD - 2534 29/04/2025 - 16:42 FOL- 1 AN- 1

Bucaramanga, 29 de abril de 2025

Señor(a)
ORTIZ CASTILLO CLAUDIA LEONOR
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES O'CLOCK S.A.S.
transportesoclocksas@gmail.com

ASUNTO: REITERACIÓN DE REQUERIMIENTO DOCUMENTAL - VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN AMB- STM - CD - 1116 10/03/2025

Respetada señora Ortiz:

Me permito reiterar la solicitud contenida en el **Oficio AMB-STM-CD-1116 del 10 de marzo de 2025**, mediante el cual se requirió a la empresa TRANSPORTES O'CLOCK S.A.S., allegar determinada documentación relacionada con la verificación de las condiciones de operación como empresa habilitada para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros.

Una vez revisada la respuesta allegada por la empresa mediante radicado No. CR4954 del 25 de marzo de 2025 se verificó que el mismo no contiene los documentos que a continuación me permito relacionar:

DOCUMENTOS GENERALES
Copia del programa y cronograma de revisión y de mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales presta el servicio.
Copia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, carátula y sus anexos año 2025.
Información de propietarios y conductores reportados en los últimos tres (3) meses en el módulo de transporte de la plataforma de gestión de procesos BPM.GOV del Área Metropolitana de Bucaramanga, a la cual tiene acceso su empresa con el usuario y calve previamente asignando, la Información que se deberá allegar en medio DIGITAL

Esta información deberá ser remitida dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, al correo electrónico institucional: info@amb.gov.co, escaneada y en archivos separados, conforme fue indicado en el oficio original.

Se hace especial énfasis en que la no remisión oportuna y completa de la documentación solicitada podrá dar lugar a actuaciones administrativas conforme a las facultades legales asignadas a esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco del control y vigilancia sobre las empresas habilitadas para la prestación del servicio público, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.8.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

Agradecemos su atención diligente a la presente reiteración.

Atentamente,

MARIA PAULA ORDOÑEZ
Subdirectora de Transporte Metropolitano

Proyectó: Andrés Felipe Aguilar Peñaloza – Abogado CPS 240/2025
Revisó: Acdul Sierra Prada – Profesional Universitario STM-AMB
Revisó: John Jairo Mantilla– Profesional Universitario STM-AMB